

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 www.munives.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 324-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 156-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 373-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 242-2020-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, mediante Memorando N° 242-2020-GDU/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, el Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 06 al 31 de Mayo del 2020;

Que, con Informe Nº 373-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza – Gerente de Desarrollo Urbano, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintiséis (26) días pendientes de descanso físico vacacional, toda vez que, en el periodo 2019 se efectuó el adelanto de vacaciones por cuatro (04) días, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 06 al 31 de Mayo del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Gerencia;

Que, mediante Informe N° 156-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal pecisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de veintiséis (26) días, esto es, del 06 al 31 de Mayo del 2020, al Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza – Gerente de Desarrollo Urbano de nuestra Corporación Edil, funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 324-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA – GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 06 al 31 de Mayo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 06 al 31 de Mayo del 2020, al funcionario ROBERT ROY SÁNCHEZ TRIGUEROS, Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNICIPALIDAD DE VILLATRI SALVADO

SECRETARIA GENERAL

C. KEVIN YNIGO FERALTA